REGIONA

LLILLIN

CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO PROCOMPITE NRO 125 2018-GOB.REG.HVCA/GR

Conste por el presente documento el Convenio de cofinanciamiento de una Propuesta Productiva que celebran, de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, con Registro Único de Contribuyente Nro. 20486020882, con domicilio legal en JR TORRE TAGLE N° 336, representado por su Gobernador Regional LIC. GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ, identificado con Documento Nacional de dentidad Nro. 23360064 designado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE, de fecha 29 de Diciembre del 2014, en adelante GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, y de la otra parte, el Agente Económico Organizado denominado Asociación Industrial de Procesamiento Transformación Multiservicios A.I.P.T.Y.M.del Barrio de Pueblo Nuevo, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes... n domicilio legal en BARRIO PUEBLO NUEVO - LIRCAY, debidamente representado por su RESIDENTE, VANESSA TORRES ICHPAS, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 44586953, con poderes inscritos en la partida registral N° 11030844, en adelante AEO BENEFICIARIO; en los términos y condiciones siguientes:

LÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

I GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, en el marco de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, ha aprobado un importe destinado para cofinanciar propuestas productivas. Este importe fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo Regional Nro. 021-2017-GOB.REG-HVCA/CR, de fecha 01/02/2017, aprobando mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2018/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 21 de Noviembre del 2018, la lista de propuestas productivas ganadoras, entre las cuales figura como ganadora la Propuesta Productiva denominada Mejoramiento de las capacidades productivas y comercialización de procesados de cebada con innovación tecnológica en la Asociación Industrial de Procesamiento Transformación y Multiservicios A.I.P.T.Y.M., en el Barrio de Pueblo Nuevo, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Región Huancavelica., en adelante PLAN DE NEGOCIO, presentada por el AEO BENEFICIARIO.

De acuerdo al Regiamento de Ley Nro. 29337, corresponde al GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA adquirir los bienes y servicios para los Agentes Económicos Organizados, a fin de que puedan implementar su PLAN DE NEGOCIO.

simismo, es compromiso del AEO BENEFICIARIO cumplir con sus aportes (dinero en efectivo y/o orizaciones) que han sido contemplados como parte de los costos de inversión de su PLAN DE MEGOCIO.

En ese sentido, para que se pueda ejecutar el PLAN DE NEGOCIO, se hace necesario el presente Convenio en el cual se detallan los compromisos de ambas partes para lograr los objetivos de la Ley Nro. 29337, de mejorar la competitividad y sostenibilidad de cadenas productivas, mediante el

desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.

a forres lchpas DNI.044586953 PRESIDENTA

CLEVER JHONATAN APARCO SEGAMA DNI. 45747912 SECRETARIO

MAXIMO TORRES LIMA DNI. 23454753 TESORERO

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

En atención a lo señalado en la cláusula precedente, el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA y el AEO BENEFICIARIO convienen cofinanciar la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA, bajo el siguiente esquema:

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

S/. 98,000.00

AEO BENEFICIARIO

S/. 102,200.00

TOTAL.

s/. 200,200.00

CUADRO DE INVERSION

				4.4			Financiamiento de la inversión Total			
/ /		Inversión		Cant.	Precio Unitario	Inversión Total (S/.)	Monto	Monto Financiado por los AEO		
NO REGIONAL	myersion		de medida				Financiado por el GR (S/.)	En Efectivo (S/.)	En valorizaciones (S/)	Total (S/.)
	h)\					180,854:00	98,000.00	12,000.00	70,854.00	180,854.0
Lic. Glodoaldo Alvarez Ore		RUBRO 1: TERRENO				0.00	0.00	0.00	0.00	
100	_	RUBRO 2: INFRAESTRUCTURA				17,203.00	0.00	0.00	17,203.00	
ADDR REG		Local de Centro de produccion y administracion de la organización	Global	1	17,203.00	17,203.00			17,203.00	
TO WEGION		RUBRO 3: MAQUINARIAS				154,163.00	98,000.00	5,600.00	50,563.00	
No Bo	1	Molino moronera en acero inoxidable	Unidad	1	23,000.00	23,000.00	23,000.00			
\mathcal{N}	1 18	Pulidora de cebada	Unidad	1	19,500.00	19,500.00	19,500.00			
Glober Enrique		Laminadora de ceriales en ecero inoxidable	Unidad	1	14,500.00	14,500.00	14,500.00			
nores darren		Molino harinero en acero inoxidable	Unidad	1	12,500.00	12,500.00	12,500.00			1
OFMEROL PRO		Partidora de haba en acero inoxidable	Unidad	1	9,500.00	9,500.00	9,500.00			
		clasificadora ventiladora MODELOS TCC 25-18	Unidad	1	9,500.00	9,500.00	9,500.00			
\[molino triturador MODELOS mtf 600-18ai	Unidad	1	8,500.00	8,500.00	8,500.00			
)[BALANZA ELETRONICO CAPACIDAD PESO: 500 KG	Unidad	1	1,000.00	1,000.00	1,000.00			
		Molino moronera en acero comercial de 4 hp	Unidad	1	8,300.00	8,300.00			8,300.00	
	1	Pulidora de cebada en ecero comercial de 4 hp	Unidad	1	8,000.00	8,000.00			8,000.00	
4.1	9	Laminadora de ceriales en ecero comercial de 4.5 hp	Unidad	1	9,950.00	9,950.00			9,950.00	
E = \	*	Molino de granos arinero en acero comercial de 5 hp	Unidad	2	8,156.50	16,313.00			16,313.00	
11 \ 10	1	Partidora de haba en acero comercial de 7.5 hp	Unidad	1	8,000.00	8,000.00			8,000.00	
		Maquina peladora mixma	Unidad	1	5,600.00	5,600.00		5,600.00		
_\[RUBRO 4: EQUIPOS					0.00	0.00	0.00	
1		RUBRO 5: HERRAMIENTAS					0.00	0.00	0.00	
Г	H	RUBRO 6: MUEBLES Y ENSERES				750.00	0.00	0.00	750.00	
		Juego de sillas y escritorio	GI	1	750.00	750.00			750.00	
GIONA		RUBRO 7: INVERSIONES INTANGIBLES				8,738.00	0.00	6,400.00	2,338.00	
W. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.		Estudio Definitivos	GI	1	2,000.00	2,000.00		10.100	2,000.00	
g. Rail C.		Gastos en la Organización	GI	1	222.00	222.00			222.00	
Name C.		Licencia Municipal	GI	1	16.00	16.00			16.00	
ASESOFIA		Certificado Defensa Civil	GI	1	100.00	100.00			100.00	NO S - 111020-000-2004AD
		Maquinaria tostadora	GI	1	6,400.00	6,400.00		6,400.00		
2		CLASIFICACIÓN: CAPITAL DE TRABAJO				9,470.00		,	9,470.00	9,470.0
P. SS		RUBRO 8: INSUMOS Y MATERIALES			**************************************	9,470.00	0.00	0.00	9,470.00	
		Insumos							,	
to Laura		Materia Prima	GI	1	2,550.00	2,550.00			2,550.00	
tario G		Insumos Complementarios	J.G.J.	1	200.00	200.00	97	1,41	200.00	

DNI. 45747912

SECRETARIO

rres Ichpas

ancesa Torres I DNI 44536953 PRESIDENTA

DNI. 23484753

TESORERO

	Otros necesarios	GI	1	100.00	100.00			100.00	
	Mano de Obra								
	Mano de Obra	Jomal	20	31.00	620.00			620.00	
	Asistente tecnico mecanico	Mensual	5	1,200.00	6,000.00	*****************		6,000.00	
III	CLASIFICACIÓN: ACTIVO INTANGIBLE				9,876.00			9,876.00	9,876.00
	RUBRO 9: ESTUDIOS DEFINITIVOS				0.00				
	RUBRO 10: CAPACITACION Y/O ASISTENCIA TÉCNICA	GLB	1	4,938.00	4,938.00			4,938.00	
	RUBRO 11: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN								
		GLB	1	4,938.00	4,938.00		0.00	4,938.00	<u> </u>
	INVERSION TOTAL			Š.	200,200.00	98,000.00	12,000.00	90,200.00	200,200.00

Los bienes y servicios cofinanciados con recursos PROCOMPITE y los aportados por los AEO, son de propiedad de los AEO (Artículo Nro. 11 del Reglamento de la Ley PROCOMPITE), los cuales se transferirán definitivamente con la Resolución de Gobernación correspondiente una vez que el AEO BENEFICIARIO haya demostrado la implementación cabal de la PROPUESTA PRODUCTIVA. Al mismo rempo la relación de bienes y servicios que son financiados por el Gobierno Regional de Huancavelica está detallada como Anexo al presente Convenio, en el documento denominado Plan de Negocios o Propuesta Productiva.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

REGIO,

Va Bo

presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción hasta 22 de Noviembre del 2020, fecha de ulminación de dos años de operación de la propuesta productiva o hasta lograr su consolidación empresarial, el que resulte menor.

CLÁUSULA CUARTA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El cronograma de ejecución del **PLAN DE NEGOCIO GANADORA**, es el que se detalla en la Propuesta Productiva.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Jones Ichpas

DNL 44586953 PRESIDENTA

convenio se realiza al amparo de la Ley Nro. 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su Reglamento, que de acuerdo a su Artículo Nro. 11, se especifica en el numeral 11.1 que al culminar el proceso de adquisición de bienes, se procederá en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales al AEO BENEFICIARIO, debiendo para tal efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito uso para el que fueron solicitadas. En el numeral 11.2, se especifica que en caso de servicios, el pago a los proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en el plan de negocio, sin exceder el plazo establecido para la PROCOMPITE, contra emisión de los respectivos comprobantes de pago.

En ese sentido, la naturaleza del convenio es para establecer las obligaciones del AEO BENEFICIARIO para que se proceda a la entrega de los bienes y servicios que adquiera el GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA a favor de la ejecución de la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVEUÇA

DNI. 45747912 SECRETARIO

D TORRES LIMA
DOIL 23464753
TESORERO

Por el presente convenio, el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA se obliga a:

- Adquirir los bienes y servicios a ser entregados al AEO BENEFICIARIO de acuerdo al PLAN DE NEGOCIO GANADORA, cuya cantidad y especificaciones técnicas se detallan en la Propuesta Productiva
- Está obligado a ejecutar la totalidad del cofinanciamiento aprobado para la PROPUESTA
 PRODUCTIVA GANADORA y supervisar la entrega de los respectivos aportes y el cumplimiento
 de las demás obligaciones del AEO BENEFICIARIO, de conformidad con lo establecido en el plan
 de negocio y convenio suscrito. No puede cerrar unilateralmente ninguna PROPUESTA
 PRODUCTIVA PROCOMPITE, salvo en los casos de incumplimiento de obligaciones del AEO
 BENEFICIARIO establecido en el presente convenio.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento de la operación del PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA, hasta lograr su consolidación empresarial, que puede ser hasta por dos (2) años, planteando sus respectivos informes con las acciones correctivas que sean necesarias.
 - Realizar el seguimiento a la ejecución y operación de la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA** del **AEO BENEFICIARIO**, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, procederá a la recuperación de los bienes entregados en su valor real, del valor real de los servicios prestados e iniciará las acciones legales que correspondan.
 - Realizar la transferencia definitiva de la capacidad productiva adquirida a favor del AEO BENEFICIARIO, con la Resolución de Gobernación correspondiente, siempre que el AEO BENEFICIARIO haya cumplido con la implementación cabal de la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

a EGIONA

ober Enrique

Por el presente convenio, el AEO BENEFICIARIO se obliga a:

- Cumplir la realización de los aportes y demás obligaciones asumidas por el AEO BENEFICIARIO,
 de acuerdo a lo estipulado en el respectivo Plan de Negocio.
- Firmar las actas de recepción de la infraestructura, maquinaria, equipos, materiales y servicios, en la cual se detalle o especifique los usos a los cuales se obliga.
 - El AEO BENEFICIARIO está obligado a operar la propuesta productiva cumpliendo estrictamente lo establecido.
- El AEO BENEFICIARIO está obligado a dar a los bienes y servicios recibidos, uso exclusivo para el que fueron transferidos.
 - El **AEO BENEFICIARIO** tiene la responsabilidad de gestionar sus recursos centralizadamente, tanto en la entrega de bienes y servicios, provisión de insumos, comercialización de los productos y política de manejo de ingresos.
 - Mantener la unidad como Agente Económico Organizado (AEO) para cumplir todas las obligaciones que contraen como organización.
 - Acepta que frente el incumplimiento de sus obligaciones perderá el carácter de **AEO BENEFICIARIO**. En caso que un socio incumpla las obligaciones contraídas como organización, perderá el carácter de socio, debiendo ser retirado por el AEO.
- De perder el carácter de AEO BENEFICIARIO, acepta devolver al GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA todos los bienes que le fueron entregados en su valor real y pagar el valor real

Vunessa Brres Ichpus
DN-44551953
PRESIDENTA

CLEVER UHERATAN APARCO SEGAMA DNI. 45747912 SECRETASIO

NO TORRES LIMA DN: 21464753 THOORERO de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento. En los casos de retiro de socios, por decisión propia o del AEO, éstos tienen la obligación de devolver al AEO, todos los bienes que están bajo su responsabilidad en su valor real y pagar el valor real de todos los servicios que les fueron prestados, bajo responsabilidad legal por incumplimiento.

- Informar trimestralmente al GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA del avance en la implementación y operación de la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA.
- Informar de inmediato al GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA cualquier circunstancia referida a la implementación y operación de la PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA.

CLÁUSULA OCTAVA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

REGIONAL DE HUANCAVELICA como el AEO BENEFICIARIO declaran Tanto el GOBIERNO expresamente que celebran el presente convenio en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellos. Asimismo, ambos se comprometen a mantener los términos del convenio hasta la culminación de la ejecución y operación de la propuesta productiva.

In caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del AEO BENEFICIARIO, el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA se reserva el derecho de actuar utilizando los mecanismos legales que le franquee la ley para el cumplimiento de sus funciones.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente convenio se efectuarán mediante adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente convenio. Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN

ssa Torres Ichpas

Bara efecto de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen en *designar a las personas que se señala a continuación:

Por parte del GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA: Lic. GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ, DNI; N° 23360064.

Por parte del AEO BENEFICIARIO: VANESSA TORRES ICHPAS, DNI; N° 44586953

Estas personas tendrán bajo su responsabilidad la planificación, ejecución, supervisión y seguimiento 🕉 las actividades así como la elaboración conjunta de los informes respectivos.

Las personas designadas se reunirán cada vez que sea necesario para cumplir con el objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de las partes.

Tanto el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA como el AEO BENEFICIARIO podrán delegar en otros funcionarios la ejecución del presente convenio, previa comunicación a la otra parte mediante documento escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

> CLEVER JUDHATAN APARCO SEGAMA DNI. 45747912 SECRETARIO

ORRES LIMA DNI. 23464753

TESORERO

REGION

VUB"

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, INSUMOS Y MATERIALES A LAS AEO

Dado que las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios se realizarán en diferentes fechas de acuerdo al cronograma de implementación de la propuesta productiva, ambas partes se comprometen a la firma de actas de entrega específicas, en las cuales se indicará de acuerdo a la naturaleza del bien o servicio, los compromisos asumidos por el **AEO BENEFICIARIO**, las cuales formarán parte integral del presente convenio.

Ambas partes se comprometen a seguir el modelo de Acta de Entrega que debe formar parte del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Forma parte integrante del presente convenio la **PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA**, que cuenta con la visación del **AEO BENEFICIARIO**, profesionales que lo elaboraron y miembros del Comité profesionales que la comité profesionales qu

ZÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACTUACIÓN DE LAS PARTES

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de solucionar de manera cordial las improbables diferencias que pudieran surgir entre las partes en la aplicación del presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que proforman el presente convenio, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta ponformidad a los 26 días del mes de Noviembre de 2018.

Barrera

O RECOZ

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Lic Glodgaldo Álvarez Oré GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIÓNAL DE HUANCAVELICA

AEO BENEGICIARIO

anessa Torres Ichpas

DNI 44586953 PRESIDENTA

CLEVER HOMATAN APARCO SEGAMA

DNI. 45747912 SECRETARIO

MAXIMO TORRES LIMA DNI. 24464753

TESORERO